Rdo: 0500140030052021-0039500 Página 1 de 2 Providencia: Auto Concede Impugnación de Sentencia.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN, CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Proceso:	Acción de Tutela.
Accionante:	Servicio Nacional de Aprendizaje –"SENA"
	Regional Antioquia.
Accionados:	Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín
	"Isvimed" y Otros.
Radicado:	No. 050014003005 2021-00395 00.
Decisión:	Concede las Impugnaciones.

De conformidad con el Art. 32 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, en concordancia con el Decreto 1069 de 2015, se conceden los **RECURSOS DE APELACIÓN** interpuestos oportunamente en contra de la sentencia de tutela de primera instancia, por el **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN—"ISVIMED" y la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA**, en la presente acción constitucional.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente electrónico formado con la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – "SENA" REGIONAL ANTIOQUIA, en contra de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA-"METRO DE MEDELLIN LTDA", la CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE MEDELLÍN

Rdo: 0500140030052021-0039500 Página 2 de 2 Providencia: Auto Concede Impugnación de Sentencia.

Y ANTIOQUIA y el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN-"ISVIMED, con integración del contradictorio por pasiva con el señor JORGE MARIO RESTREPO GARCIA, GERENTE DE PLANEACIÓN DEL METRO DE MEDELLIN LTDA, ante los Señores (as) JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (reparto), por competencia, por conducto de la Oficina Judicial de Medellín.

Por la secretaría del despacho, envíese las actuaciones ante el Superior por el medio más pronto y eficaz posible y dentro del término referido en el Art. 32 ibídem.

NOTIFIQUESE.

SOMA PATRICIA MEJIA.